



**DON SARA BELEN TROYA JIMENEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

**C E R T I F I C A:** Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

**P1809241004.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE OSUNA.-** Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, con nueve votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (9) y ocho abstenciones de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (2), del Grupo Municipal Izquierda Unida (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), aprueba el dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 19/09/2018, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente la alegación del Partido Popular en tanto que se detecta en el texto del Plan Municipal de Vivienda una falta de claridad que pudiera dar lugar a la interpretación de un error material, se propone que se proceda a la inclusión de forma explícita del procedimiento de adjudicación de las viviendas, haciendo mención expresa de que dicho procedimiento será el regulado en la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases de constitución y funcionamiento del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas de Osuna, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 82, de fecha 12 de abril de 2010 o aquella que la actualice.

**SEGUNDO.-** Desestimar la alegación realizada por el Partido Popular mediante escrito con número de registro 4936 de fecha 26 de julio de 2018, en tanto que en el texto del Plan Municipal de vivienda, y conforme al art. 13.2.H) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, se contempla en su página 40 que dichas funciones están atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Resultas las alegaciones, aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Osuna, y habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 (esto es 15 días). Publicar así mismo en el Portal de Transparencia del municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28



de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa, en Osuna, a la firma de la fecha de la firma electrónica.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA**

**LA SECRETARIA GENERAL**